

592-02-970320 - Modifica el Capítulo IV.B.7 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó reemplazar el número 7° del Capítulo IV.B.7 del Compendio de Normas Financieras por el siguiente:

"7° Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente General o del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores."